

V SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 8 DE MAYO DE 2018

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las doce horas del día ocho de mayo de dos mil dieciocho. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora General Adjunta de la Procuraduría General de la Republica, en su calidad de Directora propietaria de la referida Procuraduría; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Quinta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente: 1. Establecimiento del quórum; 2. Aprobación de la agenda; 3. Procesos de adquisición: a) Licitación Pública N.º LP-08/2018-ISNA y b) Licitación Pública N.º LP-09/2018-ISNA; 4. Informe sobre la atención de población con discapacidad en los Centros de Acogimiento; 5. Manual de Administración del Talento Humano; 6. VIII Certamen Nacional de Investigación; 7. Modelo de Gestión ISNA; 8. Reglamento para la Elección de los Miembros Representantes de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 9. Convenio ISNA- MOP; 10. Economías salariales; 11. Misión Oficial a Colombia; 12. Informe de la Dirección Ejecutiva.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Procesos de adquisición: a) Licitación Pública N.º LP-08/2018-ISNA.

Acuerdo N.º 2. La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha realizado el proceso de Licitación Pública N.º LP-08/2018-ISNA: "Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018"; **II)** Que se ha revisado y analizado el contenido del Informe de Evaluación de Ofertas y Acta de Recomendación elaborados por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrada al efecto, ambas de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en los cuales consta haber evaluado la única oferta, presentada por la sociedad Calleja, Sociedad Anónima de Capital Variable, en los aspectos financieros, técnicos y económicos, la que obtuvo el puntaje máximo de cien puntos, cumpliendo así con los términos establecidos en las bases de licitación; por lo que, de conformidad a los considerandos antes relacionados y con base en los artículos 18, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: Adjudicar** la Licitación Pública N.º LP-08/2018-ISNA: "Suministro de tarjetas electrónicas de supermercado para personal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2018", como única opción, a la **sociedad Calleja, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por el monto de ciento noventa y un mil veinticinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$191,025.00), equivalentes a dos mil ochocientas treinta tarjetas electrónicas de supermercado con EL valor nominal de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$67.50), canjeables en la cadena de supermercados Super Selectos y Selectos Market, con el precio unitario de sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$67.50). Notifíquese.

En este acto, a las doce horas diecisiete minutos, ingresa la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, Directora suplente de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes.

b) Licitación Pública N.º LP-09/2018-ISNA.

Acuerdo N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de Bases de la Licitación Pública N.º LP-09/2018-ISNA: "Readecuación y Equipamiento de la instalaciones físicas de la ciudad de la niñez y la adolescencia, departamento de Santa ana, segunda etapa", elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 44 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) APROBAR** las Bases de la Licitación Pública N.º LP-09/2018-ISNA: "Readecuación y Equipamiento de la instalaciones físicas de la ciudad de la niñez y la adolescencia, departamento de Santa Ana, segunda etapa"; **b) NOMBRAR** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada por: 1.- Gerente Administrativo; 2.- Jefatura de la Unidad Financiera Institucional; 3.- Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y

Contrataciones Institucional y 4.- Persona que designe la Dirección Ejecutiva y **c) DELEGAR** a la Dirección Ejecutiva para que nombre a la persona que será la administradora del contrato. Comuníquese.

PUNTO CUATRO: Manual de Administración del Talento Humano.

ACUERDO N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que mediante Acuerdo número tres, emitido durante el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día trece de agosto de dos mil catorce, se aprobó el Manual de Administración del Recurso Humano, el cual se actualizó mediante acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil quince, siendo una de las actualizaciones su cambio de denominación a Manual de Administración del Talento Humano; **II.-** Que durante el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día veinte de febrero de dos mil dieciocho, la Jefatura Interina del Departamento de Administración del Talento Humano, licenciada Nelly del Carmen Zetino de Ángel, presentó la propuesta de modificación al Manual de Administración del Talento Humano, con la finalidad de incorporar dentro de su base legal el Contrato Colectivo de Trabajo, la Política Institucional de Igualdad y Equidad de Género y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; **III.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de modificación del Manual de Administración del Talento Humano, verificando que incluye modificaciones e incorporaciones en lo siguiente: Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de Personal; Capacitación y Desarrollo; Disciplina; Evaluación del Desempeño; Salarios; Aguinaldos; Trabajo Extraordinario; Permisos y Licencias; Incapacidad; Descuentos; Ascensos o Mejoras Salariales; Nivelación Salarial; Traslado y Cambio de Cargos; Constancias; Cesación de Funciones; Alimentación del Personal; de la Jornada Laboral; del Registro de Asistencia; Casos de Impuntualidad; de los Permisos Personales; de los Permisos y Licencias por Enfermedad; Licencias para Estudio; de los Permisos o Licencias por Enfermedad o por Duelo de Parientes; Vacaciones; Días de Asueto; de los Permisos o Licencias sin Goce de Sueldo; Permiso por Lactancia Materna; Permiso por Paternidad o Sentencia de Adopción; Procedimiento Disciplinario; Permisos en razón de Violencia de Género; Procedimiento Disciplinario; Violencia de Género; Medidas de Protección; Medidas de Reparación y Prohibición de la Conciliación; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 14 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) Aprobar la actualización del Manual de Administración del Talento Humano, de la manera siguiente: i) Modificar el numeral uno punto cuatro; uno punto cinco; uno punto seis; dos punto uno; dos punto dos; Inciso primero del numeral dos; dos punto uno; dos punto dos punto tres; tres punto uno; tres punto tres; cuatro punto uno punto uno punto uno; cuatro punto uno punto uno punto dos; inciso segundo del numeral seis; numeral nueve punto cuatro; catorce punto**

tres; catorce punto cuatro; quince punto dos; dieciocho punto uno punto uno letra e); dieciocho punto dos punto tres; veintiuno punto dos; veintiuno punto tres; veintiuno punto tres punto cinco; veintiuno punto tres punto seis; veintisiete punto dos; treinta y cinco punto tres; treinta y siete punto tres; treinta y ocho punto dos; cuarenta y dos punto uno; cuarenta y tres punto uno; cuarenta y seis punto uno; y cuarenta y siete punto uno;

ii) Agregar dentro de su base legal el Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; se incorpora el romano VI Políticas de Talento Humano; numeral uno punto dos; uno punto tres; dos punto cinco; dos punto seis; dos punto siete; tres punto once; cinco punto once; cinco punto doce, cinco punto diecisiete, siete punto seis; siete punto siete; nueve punto seis; nueve punto diez; diecisiete punto cinco; al numeral dieciocho se agregan las letras: f), g), h), i), y j); numeral dieciocho punto uno punto tres; dieciocho punto uno punto cinco; dieciocho punto dos punto uno; dieciocho punto dos punto dos; diecinueve punto uno; diecinueve punto dos; diecinueve punto tres; diecinueve punto seis; veinte punto cinco; veinte punto seis; veinte punto siete; veinte punto nueve; veinte punto diez; veinte punto once; veinte punto trece; veintiuno punto uno; veintiuno punto uno punto uno; veintiuno punto uno punto dos; veintiuno punto uno punto tres; veintidós punto uno; veintiséis punto dos punto uno; veintiséis punto dos punto dos; veintisiete punto tres; veintinueve punto uno; treinta uno punto uno; treinta y uno punto seis; treinta y dos punto dos; treinta y cuatro punto nueve; treinta y cinco punto uno; treinta y siete punto cinco; treinta y ocho punto cuatro; treinta y ocho punto diez; treinta y nueve punto uno; treinta y nueve punto tres; treinta y nueve punto nueve; treinta y nueve punto diez; treinta y nueve punto once; cuarenta punto uno; cuarenta y cuatro punto tres; cuarenta y cuatro punto cuatro; cuarenta y ocho punto uno; cuarenta y ocho punto dos; cuarenta y ocho punto tres; cuarenta y ocho punto cuatro; el romano VIII Procedimiento Disciplinario letras a), b), c), d), e), f), y g); y **iii) Incorporar** la letra a) en Causal de Despido; la letra a) en Causal de Destitución; las letras a) y f) en Faltas muy Graves; el romano IX Consideraciones Especiales al Proceso Disciplinario; el romano X Violencia de Género con letras a), b), c), d), e), f) y g); el romano XI Medidas de Protección; el romano XII Medidas de Reparación; el romano XIII Prohibición de la Mediación o Conciliación; el romano XIV Aplicación de Amonestaciones Verbales Escrita, Amonestaciones Escritas, Suspensión sin Goce de Sueldo y Destitución o Despido; en el Glosario se incorporan los términos siguientes: Acoso Laboral contra la Mujer; Relaciones de Poder; Relaciones de Confianza; Violencia Física; Violencia Psicológica y Emocional; Violencia Patrimonial; Violencia Sexual; Violencia Simbólica; Violencia Comunitaria; Violencia Institucional; Violencia Laboral; Revictimización acción de Re victimizar; Víctima Directa; Víctima Indirecta; y **B)** Las modificaciones relacionas en la letra anterior entrarán en vigencia a partir del uno de junio de dos mil dieciocho. **Comuníquese.**

PUNTO CINCO: Informe sobre la atención de población con discapacidad en los Centros de Acogimiento.

En este acto, a las doce horas veinticinco minutos, ingresa la Lcda. Liliam Sorto de Benavides, Directora Nacional de Educación de Primera Infancia del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora propietaria del referido ministerio.

PUNTO SEIS: Misión Oficial a Colombia.

Acuerdo N.º 6.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que el día siete de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección Ejecutiva de este Instituto recibió una invitación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, República de Colombia, para participar en el Proyecto “Construcción de Paz en la Vida Familiar y Cotidiana”, en atención a los compromisos adquiridos en el marco de la X Comisión Mixta de Cooperación Técnica Científica, Cultural y Educativa entre las Repúblicas de Colombia y El Salvador, de fecha nueve de agosto de dos mil dieciséis, dicho evento, se realizará en las instalaciones de la sede de la Dirección General de dicho Instituto, ubicado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a partir del día tres de junio al nueve de junio de dos mil dieciocho; asimismo, se comunicó que los todos los gastos que genere la participación de la Directora Ejecutiva, serán sufragados por Agencia Presidencial de Cooperación de Colombia y **II.-** Que esta Junta Directiva considera oportuna la participación de la Directora Ejecutiva de este Instituto, porque se trata de una cooperación acordada entre ambos países, cuyo objetivo es conocer la experiencia del estado salvadoreño en la recuperación del tejido social con familias y comunidades en la etapa de posconflicto; por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 179, 185 y 186 letra h) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN:** **a) Autorizar Misión Oficial** a la Directora Ejecutiva de este Instituto, licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para para participar en el Proyecto “Construcción de Paz en la Vida Familiar y Cotidiana”, que se realizará del tres al nueve de junio en la ciudad de Bogotá, República de Colombia y **b) Designar** al Asesor de la Dirección Ejecutiva, licenciado José Ismael Huevo Rodríguez, como Director Ejecutivo Interino Ad- honorem del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia durante la ausencia de la licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, designación que deberá entenderse prorrogada si la licenciada Tobar Ortiz, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor no pueda regresar a El Salvador en la fecha prevista para su retorno. Comuníquese.

PUNTO SIETE: VIII Certamen Nacional de Investigación.

PUNTO OCHO: Modelo de Gestión ISNA.

ACUERDO N.º 8.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que el Gerente de Planificación e Investigación ha presentado la propuesta de Modelo de Gestión Institucional, cuyo objetivo es establecer los mecanismos para la dirección y administración de las diferentes unidades organizativas que integran este Instituto, con énfasis en las líneas de gestión, la

que define como las acciones o trámites que realizan las diferentes unidades organizativas dentro y entre éstas, para dirigir y administrar la institución; los tipos de líneas de gestión son: líneas de trabajo, líneas técnicas, líneas de asesoría, líneas de vigilancia, líneas de coordinación y líneas de articulación; además, se establecen mecanismos de coordinación, de supervisión y monitoreo; por último, refiere que dicho modelo tiene los componentes siguientes: liderazgo estratégico; planeamiento estratégico; gestión del talento humano; grupos de interés (niñez, adolescencia, familia o responsables, personal de este Instituto y entidades); procesos de calidad; gestión del conocimiento y resultados; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de modelo, el cual serviría como guía para mejorar los procesos institucionales y el sistema de control interno; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 9 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar el Modelo de Gestión Institucional** del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, cuya vigencia iniciará el uno de junio de dos mil dieciocho. Comuníquese.

PUNTO NUEVE: Reglamento para la Elección de los Miembros Representantes de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia.

ACUERDO N.º 9.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO:** **I.-** Que la Dirección Ejecutiva y la Subdirección para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida han presentado la propuesta de “Reglamento para la Elección de los Directores Propietarios y Suplentes de los Miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia”, el cual sustituiría al “Reglamento para la Elección de los Miembros Representantes de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia” aprobado por esta Junta Directiva mediante acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de abril de dos mil doce; que dicha propuesta de reglamento contiene veintidós artículos, siendo los principales cambios: i) las personas candidatas deben ser designadas por una entidad que esté inscrita en el Registro de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; ii) para la acreditación de votantes bastará que la entidad esté inscrita en el referido Registro y iii) la elección se realizará en asamblea general de la Red de Atención Compartida; con dichos cambios, se pretende simplificar los requisitos para las personas postulantes y votantes; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta de reglamento observando que se ha retomado la normativa emitida por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia sobre la organización y funcionamiento del Registro de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, así como, la organización y funcionamiento de la Red de Atención Compartida que se emitieron en fecha posterior a la aprobación del reglamento vigente; por lo que, con base en lo antes expuesto y de conformidad a lo

establecido en los artículos 183, 184 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) Derogar** el “Reglamento para la Elección de los Miembros Representantes de la Sociedad ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia” aprobado por esta Junta Directiva mediante acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta de abril de dos mil doce y **b) Aprobar** el “Reglamento para la Elección de los Directores y Propietarios y Suplentes de los Miembros de la Red de Atención Compartida ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia en Asamblea General de la Red de Atención Compartida”, el cual entrará en vigencia el uno de junio de dos mil dieciocho. Comuníquese.

PUNTO DIEZ: Convenio ISNA- MOP.

Acuerdo N.º 10.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que la Gerencia Administrativa presentó la propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, para realizar el proyecto: Demolición y Desalojo de Edificación en inmueble Ex IRA, Departamento de Usulután, propiedad de este Instituto; dicho convenio incluiría: i) alimentación y alojamiento del personal del referido ministerio, por el monto de un mil ciento cincuenta dólares (US\$1,150.00); ii) contratación de ocho auxiliares en apoyo a dicho ministerio, por el monto de un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,200.00) y iii) reparaciones en bodega y sanitario ubicado en caseta de vigilancia existente, por el monto de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$250.00), lo anterior, asciende al monto de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,600.00); el financiamiento del convenio sería con fondos provenientes de la venta del material ferroso estaba en dicho inmueble cuando fue recibido por este Instituto; **II.-** Que esta Junta Directiva considera procedente la celebración de dicho convenio, asimismo, el uso los fondos proveniente de la venta del material ferroso, porque con ello, se podrá preparar el terreno para que inicien las obras de construcción del Centro de Atención a la Niñez, Adolescencia y su Familia (CANAF); por lo que, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo establecido en los artículos 180 letra g) y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA”, para realizar el proyecto: Demolición y Desalojo de Edificación en inmueble Ex IRA, Departamento de Usulután, propiedad de este Instituto; **B) AUTORIZAR** el uso de dos mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,600.00), como contraparte institucional del convenio aprobado en la letra anterior, provenientes de la venta del material ferroso encontrado en el inmueble denominado Ex IRA, propiedad de este Instituto; y **C) DESIGNAR** a la Directora Ejecutiva de este Instituto,

licenciada Elda Gladis Tobar Ortiz, para la suscripción del Convenio relacionado en la letra a) de este acuerdo. Comuníquese.

PUNTO ONCE: Economías salariales.

Acuerdo N.º 11.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, considerando: **I.-** Que la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa han identificado algunas situaciones que requieren una atención impostergable e ineludible por estar vinculadas con la atención de las niñas, niños y adolescentes, así como, con el área administrativa y, que inciden en el funcionamiento de este Instituto, las cuales son: **a)** La adquisición de azúcar, granos básicos (maíz y frijol) y harina de maíz para los centros de este Instituto, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del año dos mil dieciocho, que según los precios promedio de mercado tendría el costo de cuarenta y tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,700.00), esto debido a que la declaratoria de desierto del proceso de licitación pública generó que la adquisición se hiciera por un proceso de libre gestión que incidió en las cantidades de alimentos adquiridos, las cuales, según la proyección de la Unidad de Salud y Nutrición, alcanzarían hasta el mes de junio de este año y **b)** La ejecución del proyecto “Fortalecimiento Tecnológico para las Instancias Organizativas del ISNA”, elaborado por la Unidad de Tecnología e Informática, en el cual menciona que este Instituto no cuenta con los niveles de seguridad idóneos en término de un *firewall* a nivel de *hardware* que genere mayor seguridad por incursiones externas a través de internet; así como, mejorar el control en el acceso a internet y aulas virtuales de las personas usuarias; además, en cuanto a la comunicación de datos a través de fibra óptica *switch*, se requiere realizar sustituciones de medios y dispositivos que actualmente han generado problemas de comunicación; también, en relación con el equipo, se cuenta con computadoras cuyas capacidades en procesadores, discos duros y memoria RAM han excedido el tiempo de vida útil de cinco años, las cuales, no pueden ser actualizadas a nivel de *hardware* y *software*, porque, actualmente, se utilizan como sistemas operativos (*Window 7* o *10*) y Ofimática (2016), las cuales, son versiones más sofisticadas y requieren mayor capacidad de funcionamiento en los dispositivos; por lo anterior, con el objetivo de fortalecer a las diferentes instancias sustantivas y administrativas, por medio del desarrollo y fortalecimiento de dispositivos informáticos con el fin de mejorar la agilidad y calidad de trabajo, se sugiere adquirir: **i)** un *firewall* a nivel de *hardware* que permitirá fortalecer la seguridad perimetral de los servidores por incursiones no autorizadas desde internet; **ii)** un servidor de generación 10, para ser utilizado en el alojamiento de bases de datos de todas las aplicaciones activas (con licencias incluidas); **iii)** un UPS para servidor; **iv)** cuatro *switch* de 48 puertos de 10/100/1000 con 4 puertos para SFP (incluye *mini gbic*), que se utilizarán en la Unidad de Tecnología e Informática, Departamento de Administración del Talento Humano, Complejo La Gloria y Oficina Territorial Central; **v)** un *switch* de 24 puertos de 10/100/1000 con 4 puertos para SFP (incluye *mini gbic*, que se utilizará en el Centro de Acogimiento Hogar San Vicente de Paúl; **vi)** servicio de suministro e instalación de fibra óptica en la sede central de este Instituto; **vii)** servicio de suministro e instalación de fibra

óptica en el Centro de Acogimiento Hogar San Vicente de Paúl, específicamente, en el Departamento de Archivo Institucional y la Subdirección de Programas para Prevención y Promoción de Derechos; y **viii**) cuatro computadoras de escritorio que se distribuirán así: Departamento de Servicios Generales, Unidad de Salud y Nutrición, Bodega del Centro para Inserción Social Femenino y el Departamento de Almacenes y Suministros; dichas adquisiciones tendrían un costo estimado de cincuenta y dos mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$52,300.00); por ello, la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa, para solventar dichas situaciones, solicitan que se autorice el uso de las economías, cuya disponibilidad al mes de abril de este año asciende al monto de noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y nueve centavos (US\$96,765.79); **II.-** Que esta Junta Directiva, después de analizar la solicitud de la Dirección Ejecutiva y la Gerencia Administrativa, considera que, contar con el suministro y distribución de los referidos alimentos para los meses de junio a diciembre del presente año, es algo que se debe atender y con ello garantizar el goce del derecho a un nivel de vida digno de la población que se atiende en los diferentes centros de este Instituto; asimismo, en relación con la inversión en las tecnologías de la información, si bien se trata de una situación administrativa, es de aquellas que está relacionada con la atención directa de niñas, niños y adolescentes, en cuanto a comunicaciones, controles, datos estadísticos, entre otros, consecuentemente, es procedente atender la referida solicitud; por lo que, de conformidad a los considerados anteriores y de conformidad con los artículos 5, 7, 20, 130, 180 letra d) y g); 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: A) Instruir** a la Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, que con la finalidad de garantizar la alimentación a la población de los diferentes centros del Instituto Salvadoreños para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, así como, para fortalecer las tecnologías de la información institucionales, utilice de las economías salariales al mes de abril de dos mil dieciocho, el monto de **noventa y seis mil setecientos sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y nueve centavos (US\$96,765.79)**, distribuido de la forma siguiente: **i)** el monto de **cuarenta y tres mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,700.00)**, para la adquisición de azúcar, granos básicos (maíz y frijol) y harina de maíz para los centros de este Instituto, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del año dos mil dieciocho y **ii)** el monto de **cincuenta y tres mil sesenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América setenta y nueve centavos (US\$53,065.79)**, para la adquisición de:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	1	Firewall o corta fuego
2	1	Servidor G10 (incluye licencia de sistema operativo)
3	1	UPS para servidor.
4	4	Switch de 48 puertos de 10/100/1000 con 4 puertos para SFP (incluye 1 Mini Gbic p/cu)
5	1	Switch de 24 puertos de 10/100/1000 con 4 puertos para SFP (incluye 1

		Mini Gbic)
6	1	Servicio de Suministro e Instalación de fibra óptica en la Sede Central de este Instituto (incluye las fusiones, dos cajas de empalme tipo ODF, los <i>Patch Cord</i> de Fibra, un gabinete de 4U, un gabinete de 15U abatible y accesorios de instalación)
7	1	Servicio de Suministro e Instalación de fibra óptica en el Centro de Acogimiento Hogar San Vicente de Paul (incluye las fusiones, dos cajas de empalme tipo ODF, los <i>Patch Cord</i> de Fibra, un gabinete de 4U abatible y accesorios de instalación)
8	4	Computadoras de escritorio (incluye licencia de sistema operativo y Office)

B) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice las acciones pertinentes relacionadas con el uso de las economías salariales detalladas en la letra anterior; y **C) Gestionar** ante el Ministerio de Hacienda su utilización a través de la Unidad Financiera Institucional. Comuníquese.

PUNTO DOCE: Informe de la Dirección Ejecutiva.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las catorce horas diez minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo Directora propietaria Procuraduría General de la República
Dr. Juan José Morales Director en funciones Ministerio de Salud	Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador

Lcda. Liliam Sorto de Benavides Directora propietaria Ministerio de Educación	Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora Suplente de la Sociedad Civil Asociación Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes
Elda Gladis Tobar Ortiz Directora Ejecutiva	

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de las firmas.